

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDITORIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, GRUPO EDITORIAL MIGUEL ÁNGEL PORRÚA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL SR. MIGUEL ÁNGEL PORRÚA VENERO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y "MAPORRÚA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

597/09.

#### DECLARACIONES

**I. Declara "MAPORRÚA" por conducto de su representante legal:**

- I.1. Que es una sociedad anónima, legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, debidamente inscrita en el Registro Federal de Causantes con el registro GEM-8109182R7 y que acredita su personalidad jurídica con la escritura pública número 41-648, Vol. 688, fojas 177, de fecha 4 de septiembre de 1981, protocolizada ante la fe del Lic. Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 23, de la Ciudad de México. Con testimonio de la escritura No. 30,977 de fecha 19 de noviembre de 1991 otorgada ante la fe del Licenciado Francisco de Icaza Dufour, Notario No. 111 del D.F., por el que se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa S.A. acordando en el mismo, adoptar el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable.
- I.2. Que de conformidad con sus estatutos su objeto social consiste, entre otras actividades, en la edición y coedición de las obras de carácter cultural, científico y humanístico.
- I.3. Que el Sr. Miguel Ángel Porrúa Venero está facultado para suscribir este tipo de documentos, según lo acredita con el instrumento notarial referido en la declaración I.1 anterior.
- I.4. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en el número 34 de la calle de Chihuahua en la colonia Progreso, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C. P. 01080.

03 SEP 2009  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA  
CONSULTA Y DISTRIBUCIÓN

**II. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:**

- II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una Institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2. Tiene como finalidades, entre otras: realizar investigación científica y tecnológica, con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que se formulen para coordinar las actividades de investigación, de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, con base en los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- II.3. Entre sus atribuciones está el promover y editar obras que contribuyan a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XIII de la Ley Orgánica del Instituto.
- II.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

C

IPN

- II.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en materia editorial.
- II.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luís Enrique Erró sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.
- III. Declaran las partes que:**
- III.1. Están interesadas en realizar diversas actividades conjuntas en materia editorial respecto de aquellas obras que sean de interés común.
- III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente Convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración en materia editorial para el desarrollo de actividades de promoción, difusión, intercambio, edición y comercialización de obras y publicaciones editoriales que sean de mutuo interés y beneficio, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Promover los acuerdos, programas y proyectos en materia editorial;
- b) Proponer estrategias a seguir en materia de promoción, difusión, intercambio y comercialización de obras y publicaciones editoriales;
- c) Invitar a profesores e investigadores de reconocida experiencia profesional a que participen en los proyectos, acuerdos y programas en materia editorial;
- d) Facilitar en la medida de sus posibilidades los medios que cada una de las partes tenga a su alcance para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, sobre todo en cuanto hace a la difusión, intercambio y comercialización de conformidad con la normatividad aplicable vigente a la materia;
- e) Ofrecer en la medida de sus posibilidades asesoría y colaboración en materia editorial así como de comercialización;
- f) Respetar la normatividad aplicable en materia de derecho de autor, en particular a la edición y las demás que les aplique a ambas partes;
- g) Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de ese Convenio.

### TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede se elaborarán programas, acuerdos y proyectos que de ser aprobados serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasaran a tomar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **CUARTA: COMUNICACIONES**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

#### **QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS**

Ambas partes acuerdan que en caso de que la suficiencia presupuestal de que disponen no cubra los requerimientos de financiamiento específicos para cada proyecto, podrán recurrir, en forma conjunta o separada ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional para la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados. Para la consecución de este supuesto, las partes acuerdan aprobar la participación de otros coeditores en las publicaciones a desarrollar así como el porcentaje de su participación. Los coeditores deberán comprometerse en los mismos términos y condiciones señaladas para las partes en este Convenio General de Colaboración y su contratación podrá celebrarse en forma independiente o directa, siempre y cuando consigne los porcentajes de participación de todas las partes involucradas en el programa o proyecto objeto de dicha colaboración.

#### **SEXTA: CLÁUSULA DE INTENCIÓN**

Con el fin de enriquecer el acervo bibliográfico que conforman el sistema de bibliotecas del "IPN", con la firma del presente instrumento "MAPORRÚA" se obliga a entregar al "IPN", en la dependencia que se indique, un ejemplar, a manera de donación, de cada uno de los títulos que conforman su acervo editorial en materia de ciencias sociales. Asimismo, a partir de la firma del primer Convenio Específico de Colaboración, se obliga a hacer la entrega, en donación de los libros de ciencias sociales complementarios publicados hasta la fecha de contratación y dicho sistema será recurrente en todos los programas o proyectos que conjuntamente lleven a cabo. Dicho compromiso gozará de la misma vigencia otorgada al presente instrumento.

#### **SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se asignen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

#### **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa intervine personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la

TV

institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN, ni con "MAPORRÚA".

#### **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

#### **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen que la difusión del objeto, en los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Convenios Específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, darle el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Queda expresamente entendido, que el "IPN" podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA**

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que estén fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

#### **DÉCIMA QUINTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

4

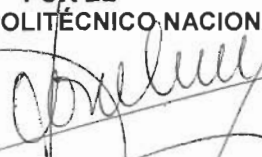
## DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

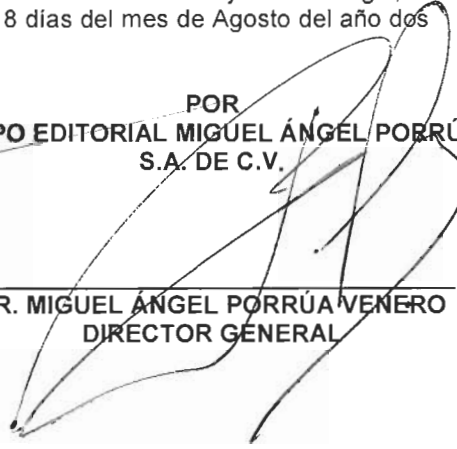
Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México D.F., a los 18 días del mes de Agosto del año dos mil nueve.

**POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**POR  
GRUPO EDITORIAL MIGUEL ÁNGEL PORRÚA,  
S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA  
DIRECTOR GENERAL**

  
\_\_\_\_\_  
**SR. MIGUEL ÁNGEL PORRÚA VENERO  
DIRECTOR GENERAL**

**APROBACIÓN JURÍDICA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ  
ABOGADO GENERAL**